

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Centro de información comercial

Artículos españoles que mejor colocación tienen ó pueden tener en la República Dominicana.

**Jamones gallegos.**—Su elevado precio hace que no puedan competir con los de los Estados Unidos; á pesar de su manifiesta superioridad sobre éstos.

**Libros y encuadernación.**—Podrían obtener mayor importancia si se diesen á conocer con mayor interés, por preferir, naturalmente, la gente del país adquirir libros escritos en su propio lenguaje.

**Munición ó perdigones.**—Sería éste un gran mercado para los fabricantes españoles si los plazos y condiciones de venta fuesen iguales á los establecidos por Inglaterra, que es quien

tiene acaparada la importación de este artículo, á pesar de ser la munición española bastante más barata.

**Papel para cigarrillos.**—Su venta es considerable. El español es usado en todas las fábricas de tabaco de la República.

**Papel de estraza.**—Siendo muy grande su consumo, es lamentable que no se conozca la clase española, pudiendo asegurar que produciría grandes ventajas al que lo diese á conocer.

**Papas.**—Las de Málaga no tienen rival: su consumo es bastante grande, y aun podría aumentarse si se diesen á conocer en forma conveniente, principalmente las que van en cajitas y cartones de forma elegante.

**Pasta de tomates.**—Este artículo no tiene partida fija en el arancel: si se consiguiese que su aforo no fuese muy elevado, podría aumentar su venta, que hoy es pequeña.

**Pimientos morrones en lata.**—Su comercio es de bastante importancia. Los de Calahorra no tienen competencia; los de Mallorca no son tan solicitados.

**Sardinias en latas.**—Las de España han hecho casi desaparecer las francesas del mercado; por no poder competir en baratura con aquéllas. Si los derechos fuesen menos elevados, aumentaría el consumo.

**Tapones de corcho.**—Tienen los españoles regular consumo, pero encuentran bastante competencia en los de otras naciones.

**Turrón.**—El único que se importa

es el de Mallorca, aunque con el nombre de Alicante.

**Vinos.**—La importación de este artículo, que debía tener tanta importancia para España, la ofrece escasa debido á lo caro de los transportes y á los elevados derechos de Aduana. Es de presumir, sin embargo, que cada día sea mayor la importación. Tienen bastante aceptación los vinos tintos y abocados para consumo de las clases pobres, y los claretes tipo «Rioja clarete» para las acomodadas, prefiriéndose los que están cargados de alcohol y en envases de 125 litros. También se consumen bastante el vino marca «Bodega de Colón» abocado, procedente de Mallorca, y el blanco dulce llamado «Mistela catalán» en botellas de cristal, el Jerez abocado en barriles de una arroba y el Jerez seco.

Además de las razones arriba expuestas perjudican á la importación de estos vinos la competencia que los hacen los claretes franceses, por lo general mejor fabricados.

Las principales casas españolas importadoras de vinos tintos son: Viuda Maristany Ami, Esparducer, Hijos de Boada, todos de Barcelona, y don Bartolo Carbonell, de Sitges.

Importadores de vinos generosos son: don Manuel Fernández, don Francisco Pacheco y Comp.<sup>ª</sup> hoy don Esteban Panllada, don G. del Pino y Comp.<sup>ª</sup>, Campos y Molina y don Alberto Roman y Comp.<sup>ª</sup>, todos de Jerez é Hijos de Pedro Wals; de Málaga.

Las condiciones de pago en este ramo son de seis meses plazo.

Las casas de comercio que impor-

tan productos españoles son las siguientes:

#### Tejidos

Antonio Garaldino  
Andrés Pérez  
Antonio Yuleta (hijo)  
Antonio Guzmán  
Eladio Montás  
José María Gómez  
Juan Nadal  
Pedro Nadal  
Juan Pou (hijo)  
Levi Baiz  
Manuel de J. Gómez  
Marcos A. Gómez  
Teresa Cruzado Reyes  
Viuda Basil é hijo

#### Librería

Félix E. Mejía  
Luis A. Weber  
J. Díez y C.<sup>a</sup> (español)

#### Provisiones

Dominguez y Sobrino (español)  
Fernando María Rodríguez (id)  
Garrigosa Hermanos (id)  
José Casá (id)  
José Caro (id)  
Juan Parra Alba (id)  
Raffo Hermanos, provisiones y papel (id)  
Enrique Ripley  
Ricardo Piñeiro y C.<sup>a</sup>  
Ricart Hermanos.  
Antonio Masturri

#### Drogas

José Mieres y C.<sup>a</sup>  
Enrique Bohón y C.<sup>a</sup>

#### Comercio con Austria y Alemania

En Austria-Hungría y Alemania se hace actualmente bastante consumo de pasas para la fabricación de vinos dulces.

En Austria toma bastante incremento la importación de aceitunas verdes.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

##### BELLAS ARTES Y ACADEMIAS

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor auxiliar de las clases de Teoría é His-

toria de las Bellas Artes, Anatomía artística y Perspectiva, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio último, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.<sup>o</sup> Explicar una lección sobre Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacada á la suerte de entre las que constituyen el programa de la asignatura, debiendo emplear el opositor en cada explicación una hora como minimum.

2.<sup>o</sup> Dibujar en papel llamado Ingres una figura copiada del modelo vivo, en ocho días, á cuatro horas cada uno.

3.<sup>o</sup> Anatomizar una región de la anterior figura, sorteada entre las que á juicio del Tribunal se presenten á anatomizar, en tamaño natural, en color y en ocho horas consecutivas, siendo protestativo en los opositores emplear el procedimiento gráfico ó pictórico que tengan por conveniente.

4.<sup>o</sup> y último. Poner en perspectiva la planta de un edificio, sacado á la suerte entre diez, también designada por el Tribunal. El tamaño y tiempo que han de emplear los opositores en este ejercicio será fijado por aquél, conocida que sea la importancia de la planta elegida. Los opositores al verificar este ejercicio, deberán señalar con tinta de color diverso al empleado en la perspectiva, la operación gráfica de que se hubieran servido para resolver el problema.

Para llevar á cabo lo que se dispone en el primer ejercicio, los opositores, después del sorteo de la lección, serán comunicados durante cuatro horas, á cuya terminación dará la lección explicada. Durante la incomunicación podrán consultar las obras que tengan por conveniente; pero tomando nota de ellas el Secretario del Tribunal.

Realizado el ejercicio anatómico, los opositores explicarán ante el Tribunal la región anatomizada, haciendo extensiva su explicación á cuanto se refiera á forma, color y movimiento de huesos y músculos, y si la región lo permitiese, sobre razas, expresión, proporciones, etc.,

etc., conforme al programa de esta asignatura.

Lo mismo lo verificarán al terminar el cuarto ó de perspectiva, explicando el procedimiento que hubiesen seguido.

Los opositores practicarán en completa incomunicación la primera parte de los ejercicios tercero y cuarto, y en todas las explicaciones podrán hacer en la pizarra las demostraciones gráficas que consideren necesarias.

Así el primer ejercicio como las explicaciones del tercero y cuarto serán públicos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.<sup>o</sup> del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

#### NECOCIADO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Se halla vacante en la Escuela Superior de Diplomática la plaza de Profesor auxiliar correspondiente á la Sección de Bibliotecas, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposi-

ción, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el número y forma prevenidos en el Real decreto de 12 de Marzo de 1897.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y tener el título de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, ó el anterior y correspondiente certificado de aptitud.

El Profesor auxiliar podrá ser, con arreglo al citado Real decreto, individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; pero no podrá ser dispensado en este caso de prestar en él el servicio reglamentario. El sueldo lo percibirá entonces con el carácter de gratificación.

El Profesor auxiliar no podrá pasar á Catedrático numerario sino por el medio y con las condiciones que disponen los artículos 16 y 17 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887.

Los aspirantes á la oposición presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, ó sean noventa días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

El Cuestionario de temas para el primer ejercicio se publicará oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de

3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con el informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Presupuestos ordinarios

#### Circular número 18

Siendo varios los Ayuntamientos que no observan prevenciones que se les tiene hechas relativas á la presentación de los presupuestos ordinarios, para evitar la devolución de los mismos y en obviación de tiempo y trámites, se advierte á los respectivos Alcaldes dispongan que al efectuarse la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, tengan en cuenta que deben venir acompañando al mismo los documentos siguientes:

Relaciones de gastos é ingresos por artículos; Certificaciones del acta de aprobación por la Junta municipal, cuidando consten la diligencia de publicación prevenidas en la Real orden circular de 25 de Enero de 1879; Estado comparativo entre el presupuesto que se forma y el anterior; Resumen del mismo; Explicaciones de las diferencias de que proceden los ingresos y gastos de más y menos entre uno y otro presupuesto, y copia del inventario de todos los bienes que posea el municipio.

Al propio tiempo habrá de tenerse presente que deben incluirse en dicho presupuesto, capítulo 1.º de ingresos, los intereses de las láminas del 80 por 100 de propios, así como los de las cartas de pago que en su día se expidieron por la caja general de depósitos correspondiente á la tercera parte de dicho 80 por 100, en el capítulo 4.º los de Beneficencia y en el 5.º los de Instrucción pública, detallándose en cada relación el número de cada lámina, capital nominal é interés anual, expresándose el pueblo ó pueblos á quienes correspondan y en los capítulos correspondientes de gastos también deben consignarse las cantidades que por dichos intereses pertenezcan á cada Junta administrativa y hayan de entregarse á las mismas. Además los Ayuntamientos que sean cabeza de partido deberán comprender tanto en el capítulo 6.º art. 2.º de ingresos, como en el de gastos, capítulo 7.º art. 3.º, todos los gastos de la cárcel y los que no lo sean solo la parte con que deban contribuir para ellas, y así mismo presupondrán también los cupos de consumos que han de satisfacer á la Hacienda, empleándose para ello igual procedimiento que el que se utiliza para los demás servicios; pues con arreglo á lo establecido con la nueva contabilidad planteada en el año de 1886, no se permite distinguir entre unos y otros servicios, sino que se dispone el que todos cuantos ingresos y gastos ocurran han de figurar en una sola cuenta; por consiguiente en un solo presupuesto, ingresando todos los fondos en una sola caja y por tanto no puede establecerse una cuenta particular por un solo concepto, como la mayoría de los municipios viene haciendo, á pesar de lo que taxativamente está dispuesto.

Los Ayuntamientos que tengan necesidad de acudir á arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos, deberán remitir los expedientes formados con

arreglo á lo prescrito en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y Real orden de 5 de Abril de 1889, acompañando á la vez los referidos expedientes en solicitud de aprobación de los mismos, instruidos en la forma que marcan las citadas disposiciones, teniendo también presente para su cumplimiento la circular de este Gobierno, núm. 78, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Marzo de 1892.

Por lo tanto, prevengo á los señores Alcaldes cumplan el servicio de que se trata en la fecha que la ley municipal dispone, ó sea que estén presentados en este Gobierno mencionados presupuestos el día 15 de Marzo próximo para evitar en otro caso los perjuicios que por su falta ó retraso puedan irrogarse.

Así, pues, los señores Alcaldes, tan pronto como reciban la presente circular darán cuenta de la misma al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Santander 17 de Febrero de 1899.

*El Gobernador,*

NARCISO RIBOT Y MARCH

## SECCION DE MINAS

*Núm. 7.º 85*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gumersindo Castillo, vecino de Vega de Carriedo, ha presentado el 23 de Diciembre una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Quasual d'Id», de mineral de hierro, en término de Soto, Ayuntamiento de Villacarriedo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa que ocupa don Alfredo Alonso en dicho pueblo de Soto, y se medirá al N. 300 metros, al S. 300, al E. 400 y al Oeste 300 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Enero de 1899.

El Ingeniero Jefe, P. O. José Matías González.

## Anuncios oficiales

### *Ayuntamiento de Torrelavega*

Don Joaquín Ruiz de Villa y González, Presidente de la Junta pericial de Torrelavega.

Los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria á que han dado lugar las variaciones acreditadas en forma por diferentes vecinos y que han de servir de base para los repartimientos correspondientes al próximo año económico de 1899-900, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas si para ellas haclaren motivo.

Torrelavega 16 de Febrero de 1899.—J. Ruiz de Villa.

### *Ayuntamiento de Cartes*

El apéndice al amillaramiento, base de repartimiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año económico de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos correspondientes.

Cartes 16 de Febrero de 1899.—  
El Alcalde, José Terán.

El padrón industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1899-900, como base de la matrícula industrial y de comercio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales.

Cartes 16 de Febrero de 1899.—  
El Alcalde, José Terán.

### *Ayuntamiento de Laredo*

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento para la contribución territorial, por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899-1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

Laredo 16 de Febrero de 1899.—  
El Alcalde Interino, Domingo Cevalada.

### *Ayuntamiento de Cabezón de Liébana*

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 15 días á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de ellos pueda ser examinado por los interesados y puedan producir las reclamaciones que les convenga.

Cabezón, Febrero 16 de 1899.—  
M. de las Cuevas.

El padrón industrial de este Ayuntamiento correspondiente al al ejercicio de 1899 á 1900, se hallará expuesto al público en la Secretaría, durante el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho término puedan hacer los interesados las reclamaciones que les convenga.

Cabezón, Febrero 13 de 1899.—  
M. de las Cuevas.

### *Ayuntamiento de Polanco*

Ignorándose el paradero del mozo del actual alistamiento Severiano Puente Menéndez, hijo de Teodoro y Antonia, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el día 5 de Marzo próximo á las diez de su mañana, comparezca en esta sala Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Polanco, Febrero 14 de 1899.—  
El Alcalde, Benito Gutiérrez.

### *Ayuntamiento de Rocín*

Don Julio González Tanago, Alcalde constitucional de Rocín.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan se les cita por medio del presente para que el día cinco del venidero Marzo á las nueve de la mañana comparezcan al ac-

to de la clasificación y declaración de soldados, parándoles de no comparecer el perjuicio que haga lugar.

Recien 16 de Febrero de 1899.—  
Julio G. Tánago.

Mozos que se citan

Perfecto Baicocchea Díaz  
José Martínez García  
Eusebio González Sámano  
Gregorio Urlezaga Cabo  
Félix Valle San Pedro  
Joaquín Hernández Balcayo

*Ayuntamiento de Cabezón de la Sal*

Ignorándose el paradero de los mozos Felipe Herrera Irastorza, hijo de Faustino y María; Laureano Carnicero Millán, de Fermín y María; José Noriega Docal, de Hipólito y Manuela y Esteban Alonso Ibañez, de Antonio y Apolinaria; números 6, 14, 25 y 27 del sorteo respectivamente, para el reemplazo del año actual; se les cita, llama y emplaza para que el primer domingo día cinco de Marzo próximo, comparezcan en la sala capitular de este Ayuntamiento á las nueve de la mañana en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer se les formará el oportuno expediente de prófugos.

Cabezón de la Sal 14 de Febrero de 1899.—El Alcalde, M. García.

*Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo*

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo del impuesto de consumos, con venta á la exclusiva de líquidos y sal, anunciada para este día, por falta de licitadores, y habiéndose rectificado los precios de venta de referidos artículos, se anuncia una segunda subasta la cual tendrá lugar el día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en esta Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde accidental, Gerónimo Sainz.

*Ayuntamiento de Val de San Vicente*

La cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial del tercer trimestre se verificará en los días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes en el sitio y horas de costumbre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Val de San Vicente 14 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Eloy de Mier.

*Ayuntamiento de Santa María de Cayón*

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este municipio para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cayón á 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

## Providencias judiciales

### EDICTO

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander.

Hago saber: Que doña Amalia Cagigal Toca, casada con don Mario López Mazón, en cuyo matrimonio no hubo sucesión, falleció en esta ciudad el veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, bajo testamento que otorgó ante el Notario de la misma don Tomás Díez Quintero en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, instituyendo en él por sus únicos y universales herederos á sus hermanos don Genaro y doña Cristina Cagigal Toca. Estos premurieron á la testadora, pues el don Genaro falleció el quince de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, y la doña Cristina el veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, así como don Tomás Cagigal y doña Benita Toca, padres de la doña Amalia, don Genaro y doña Cristina, que ocurrieron sus defunciones respectivamente en diez de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos. Careciendo doña Amalia Cagigal de

descendientes y habiendo fallecido con anterioridad sus padres y hermanos solicitan sean declarados herederos sus sobrinos doña Matilde María, doña Amelia y don Leopoldo Cagigal, hijos de su hermano de doble vínculo precitado don Genaro Cagigal Toca; y doña Elvira y don Tomás Quintanilla Cagigal, hijos también de su hermano de doble vínculo doña Cristina Cagigal Toca. Como se trata de una declaración de herederos que la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, y se afirma, que los inmuebles ó derechos reales de la herencia exceden de dos mil pesetas, se ha acordado, cumpliendo lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que tenga lugar la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le doy en Santander á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. —Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Genaro Pérez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, un edicto referente á los valores sustraídos á los señores Diego Hermanos, del Comercio de esta ciudad, y existiendo en el mismo el error de numeración en un cupón de la renta de Aduanas; por el presente se hace constar que el cupón de la renta de Aduanas que en dichos periódicos aparecía con el número 741.102 tiene el 743.102 y á este número es al que se ha de dar el valor legal de los edictos anunciando su robo.

Y para que conste y surta los efectos legales se expide el presente en Santander á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez.—Por su mandado, Jesús Escobio.

# Depositaria de fondos municipales

DE

## SANTIURDE DE TORANZO

PRIMER TRIMESTRE DE 1897 A. 1898

CUENTA del primer trimestre de ampliación del año económico arrib acitado de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber (1)

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3.489 61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1.166 37
<b>CARGO.</b> . . . .	<b>4.655 98</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1.577 92
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	3.078 06

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>						
1.º Propios . . . . .	334	80	250		644	80
2.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	5.361	73	387	59	5.749	46
4.º Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas . . . . .	3.126	01	»	»	3.126	01
9.º Recursos á cubrir el déficit . . . . .	6.045	11	528	64	6.573	73
10.º Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
11.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CARGO</b>	14.927	65	1.166	37	16.034	02

(1) Durante los dos trimestres del periodo de ampliación se rendirá una de estas cuentas por el presupuesto corriente y otra por el anterior.

**PAGOS**

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2.771	22	188	74	2.959	96
2.º Policía de Seguridad . . . . .	75		»		75	
3.º Policía urbana y rural . . . . .	15		»		15	
4.º Instrucción pública . . . . .	2.841	57	947	18	3.788	75
5.º Beneficencia . . . . .	»		»		»	
6.º Obras públicas . . . . .	»		»		»	
7.º Corrección pública . . . . .	200		»		200	
8.º Montes . . . . .	»		»		»	
9.º Cargas . . . . .	5.291	72	300		5.591	72
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»		»		»	
11.º Imprevistos . . . . .	243	53	130		373	53
12.º Resultas . . . . .	»		12		12	
13.º Ampliación . . . . .	»		»		»	
14.º Devoluciones . . . . .	»		»		»	
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»		»		»	
16.º Idem de ensancho de población . . . . .	»		»		»	
<b>DATA.</b>	<b>11.438</b>	<b>04</b>	<b>1.577</b>	<b>92</b>	<b>13.015</b>	<b>96</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1898.—El Depositario interino, Félix Antonio Rueda.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1898.—El Regidor Interventor, Casimiro González.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.—El Secretario, Valeriano Diaz.

**Anuncios particulares**

**Compañía del ferrocarril Minero CASTRO-ALEN**

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme al artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, calle de la Ronda, estación, el día 25 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día.

- 1.º Examen y aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1898, presentadas por el Consejo de Administración.
- 2.º Elección de siete Consejeros propietarios y tres suplentes en

sustitución de los que cesan en su cargo por virtud de sorteo y de las vacantes que existan en el Consejo.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1899.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, es indispensable depositar en la caja de la Compañía con cinco dias de anticipación, los títulos que acredite la cualidad de accionista, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada, según se dispone en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 31 de Enero de 1899.—El Presidente del Consejo, Moteo Góm. z.

**COMPañÍA DEL FERROCARRIL CANTáBRICO**

Según lo dispuesto en los articu-

los 20 y 22 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general de Accionistas para el día 27 del presente mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Cádiz, núm. 3, segundo derecha.

En las oficinas de la Compañía se entregarán cédulas de entrada á los señores Accionistas que tengan derecho á la asistencia.

A continuación la orden del día que ha de ser objeto de deliberación.

Santander 11 de Febrero de 1899.—El Presidente, Estanislao de Abarca.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Elección de tres consejeros.
- 3.º Nombramiento de comisión para la revisión de cuentas en el año corriente.

## SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos  
generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la  
Sucursal del Banco de España, de esta capital, con des-  
tino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	315.765 63
El personal de la Investigación de Ha- cienda	21
La Dirección de Sanidad Marítima de Castro Urdiales	9 25
Sres. Jefes y Oficiales del Depósito de Ultramar	47 29
<i>Ayuntamiento de Polanco</i>	
D. Gregorio Palacio Rodil, 100; José Díaz Gutiérrez, 25; Ramona Torre, 25; Antonio Gutiérrez, 10; José Herrera, 10; Saturnino Pereda, 6; Justo Fernández, 5; Modesto Cayón, 5; Bartolomé de la Riva, 5; Primo de la Torre, 5; Fernando Pere- da, 5; José Díaz, 5; Antonio Palacio, 4; Joaquina Gutiérrez, 4; Josefa Castañe- da, 2; Constantino Cires, 2; Guadalupe de Solinis, 2; Gregorio Gallo, 1,50; Ra- món Fuente, 1,50; Fernando Núñez, 1,50; José Ceballos, 1; Antonio Blanco, 1; Ma- nuel Herrera, 1; Ciriaco Palacio, 1; Bea- triz Gutiérrez Arce, 1; Fructuoso Rodrí- guez, 1; Brígida Herrera, 1; Manuel Val- dés, 1; Eleuterio Fuentevilla, 1; Angel Ceballos, 1; Claudio Herrera, 1; Manuel Rumoroso, 1; Fernando Herrera, 1; Gas- par de la Riva, 1; José Calderón, 1; Apo- linar Castañeda, 1; Roque Fernández, 1; José de la Riva, 1; Gumersindo Fernán- dez, 1; Joaquín Ruisánchez, 1; Fernando Castillo, 0,50; Miguel de la Riva, 0,50; Mapol Torices, 0,50; Antonio Peña, 0,50; Salvador Cacho, 0,50; Saturnino Herrera, 0,50; Francisco Torices, 0,50; Celcstino Herrera, 0,50; Angel González, 0,50; An- tonino Fuentevilla, 0,50; Fermín Revuel- ta, 0,50; Manuel García Fernández, 0,50; Tomás Torre, 0,50; Marcos Vega Gutié- rrez, 0,50; Vicente Bezanilla, 0,50; Joa- quina Castañeda, 0,50; Antonio Gutiérrez Gómez, 0,50; Gregorio San Emeterio, 0,50; José Rebolledo, 0,50; Manuela Pa- lacio, 0,50; José Gómez Bustillo, 0,50; Manuel Expósito, 0,50; Fernando Tori- ces, 0,50; Antonio Alonso, 0,50; José Ibá-	

NOMBRES

PESETAS

ñez, 0,50; José Herrera Palacio, 0,50;  
Emilia Palacio, 0,50; José Fernández, 0,50  
Felipe Herrera, 0,50; Javier Fuentevilla,  
0,50; Primitiva Arce, 0,40; Manuel Díaz,  
0,40; Daniel Fuente, 0,40; Serafin Pereda,  
0,35; Pascual Herrera, 0,30; Eustaquio  
Herrera, 0,30; Eustaquio Pajarejo, 0,30;  
Francisco Villegas Ceballos, 0,30; Juan  
Palacio Gutiérrez, 0,25; Manuel Cobo,  
0,25; Gorgonio Arozamena, 0,25; María  
Herrera Palacio, 0,25; Manuel Pila Paja-  
aejo, 0,25; Antonio Martínez, 0,25; Jo-  
refa de la Torre, 0,25; Antonio Palacio  
Herrera, 0,25; Antonio Palacio Fuente-  
villa, 0,25; Benito Herrera Pereda, 0,25;  
Natividad Cayón, 0,25; Julia Cayón, 0,25;  
Antonio Cayón, 0,25; Enrique Herrera,  
0,25; Ramón Vega Gutiérrez, 0,25; Ciri-  
aco Fuentevilla Castañeda, 0,25; Fernando  
García, 0,25; Baldomero García, 0,25; Ber-  
nardino García, 0,25; Manuel Aparicio,  
0,25; Benito Galván, 0,25; Modesto To-  
rices, 0,25; Demetrio Martínez, 0,25; Fer-  
nando Pereda, 0,25; Manuel San Emete-  
rio, 0,25; Celedonia Ruiz, 0,25; Manuela  
García, 0,25; José Gutiérrez Herrera,  
0,25; Antonio Castañeda, 0,25; Fernando  
Pereda García, 0,25; Mariana García, 0,25;  
Primo Cacho, 0,25; José Castañeda, 0,25;  
Manuel Sainz, 0,25; Dominica Menocal,  
0,25; José Torices Castañeda, 0,25; Sotero  
Fuentevilla, 0,25; José Pereda Torre,  
0,25; Adolfo Calderón, 0,25; Patricio  
Gutiérrez Pila, 0,25; José Menocal, 0,25;  
Juan Santamaría, 0,25; Nicanor Gómez Vi-  
lla, 0,25; Patricio Ceballos, 0,25; María  
Gutiérrez, 0,25; Miguel Gutiérrez Pernía,  
0,25; José Gómez Villa, 0,20; Celestina  
Rumoroso, 0,20; Manuel Rumoroso Co-  
rral, 0,20; Aniceto Ibáñez, 0,20; Andrés  
Iglesias, 0,20; Juan Núñez Menocal, 0,20;  
Francisco Pereda García, 0,20; Rafael  
Bezanilla, 0,20; Antonio Díaz Tagle, 0,20;  
José Torre, 0,14; Telesforo Fuentevilla,  
0,10; Pedro Mijares, 1; José Pereda Cas-  
tañeda, 5; Manuel Menocal, 0,25; Ramón  
Palacio, 0,20; José Barredo, 0,50; Aniceto  
Campo, 2; José Anguel Palacio, 2.—Total

289 24

TOTAL PESETAS 316.132 41

NOTA.—El señor cura párroco se suscribió con  
cinco pesetas y un día de haber mensual mientras dure  
la guerra, en la Secretaría de Cámara del Obispado,  
según aviso que pasó por el señor Arcipreste, por cuyo  
motivo no figura en esta relación.

Imprenta de la Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA NUMERO 4